

ACTA N º 3

PROCESO SELECTIVO PARA COBERTURA PLAZA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON CONTRATO DE INTERINIDAD POR SUSTITUCIÓN TRABAJADOR CON RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO CON LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN CONTABLE EN DESARROLLOS EMPRESARIALES DE LA ZONA FRANCA DE CÁDIZ S.A.U, SME, MP.

En Cádiz, a 04 de marzo de 2026, reunidos los asistentes en Tribunal, para el procedimiento de selección para cubrir una plaza de Técnico/a de Administración contable con carácter temporal, encuadrado en el nivel 2 del grupo I "Titulados" del vigente Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de Cádiz (código 11001235011983).

Dada la presencia tanto de la Presidenta como de la Secretaria, así como de vocal del presente Tribunal, se considera cumplido el requisito reglamentario para su válida **constitución y actuación**, el tribunal hace constar que según recogen el punto 4 de las bases publicadas el pasado 10 de febrero en la página web corporativa, este proceso se ha tramitado con la intermediación del Servicio Andaluz de Empleo mediante publicación en su página web del Servicio Andaluz de Empleo.

Que transcurrido el plazo correspondiente, el Servicio Andaluz de empleo remitió a esta entidad el listado de las cinco personas candidatas preseleccionadas a las que se les requirió presentar documentación acreditativa de cumplir los requisitos de acceso a la convocatoria y de los méritos profesionales y formativos a valorar por el tribunal.

Una vez recibida la documentación anteriormente indicada y revisada por el tribunal, se observa una discrepancia entre uno de los requisitos imprescindibles recogidos en las bases de la convocatoria publicada por esta mercantil para poder participar en el proceso selectivo, y la oferta de empleo publicada a través del SAE por la cual se ha hecho la selección de candidaturas, ya que las bases de la oferta publicada por el SAE recogía como requisito imprescindible para la participación en el proceso la experiencia de un año, mientras que en las bases publicadas por esta mercantil sobre la que se gestiona la oferta, se requería expresamente que ese año de experiencia estuviera dentro de los últimos cinco años.

Con el fin dar la posibilidad a las personas candidatas de subsanar la acreditación del cumplimiento de este requisito de acceso, se acuerda:

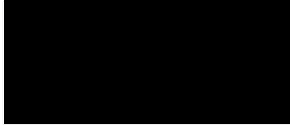
1.- Aprobar la propuesta de listado provisional de solicitudes admitidas y no admitidas, analizada la documentación presentada y conforme a las bases de la convocatoria, una vez finalizado el plazo de admisión de aspirantes, con indicación de causa en cada caso.

En atención al principio de minimización de datos del art 5.1.c) del RGPD, los aspirantes quedan identificados con cuatro dígitos correspondientes a las posiciones 4ª, 5ª, 6ª y 7ª de su D.N.I.

2.- Elevar la lista provisional a propuesta al Consejero Delegado, a fin de que pueda dictar resolución. En esta se habrá de señalar plazo de dos días hábiles para subsanar defectos, contados desde la fecha de publicación.

En prueba de conformidad, firman Acta de Constitución del Tribunal, así como el listado provisional de admitidos y excluidos que presentan como propuesta al Consejero Delegado de la Sociedad.

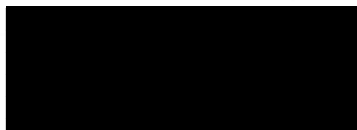
En Cádiz, a 4 de marzo de 2026



D^a. Luisa Rodríguez Izquierdo García
(Presidenta)



D^a. María José Barberi Fernández
(Secretaria)



D^a. Emilio Aragón Chirino
(Vocal)